



RESOLUCIÓN No. 336
(7 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EF17, EE2 Y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*





RESOLUCIÓN No. 336
(7 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EF17, EE2 Y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: *"- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta



RESOLUCIÓN No. 336
(7 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EF17, EE2 Y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."

Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo en agosto de 2022 tal y como consta en el acta No. 05, concluyó que era perentorio cumplir con lo ordenado en el fallo proferido por el Tribunal de Nariño dentro de la Acción de Reparación Directa No. 2013-00248 en el cual le ordena al Municipio que "desafecte la calidad de espacio público zona-verde del bien identificado con el No. Predial 01-04-0006-0034-000"; en ese orden de ideas los miembros del comité proponen la siguiente corrección cartográfica:

- a) En los planos 7G suelo de protección y EF17 sistema de Espacio Público, desafectar al predio 01-04-0006-0034-000.
- b) En el plano EE2 Tratamiento Urbanísticos, al predio 01-04-0006-0034-000 asignar el tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA según las características del sector y la manzana donde se encuentra ubicado.
- c) En el plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas, al predio 01-04-0006-0034-000 asignar el código CMA3P según los predios vecinos y la manzana donde se encuentra el predio.

Análisis del Caso: El Comité Técnico de la Secretaría de Planeación en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Nariño dentro del proceso de Reparación Directa No. 2013-00248 (1923)" y de la Resolución 098 de fecha 22 de junio de 2022, emitida por el despacho del Alcalde de Municipio de Pasto, procede a hacer el análisis de rigor, verificando que el predio 52-001-01-01-0006-0034-000 hace parte del suelo urbano de la ciudad de Pasto localizado en el barrio Panamericano sobre una esquina de manzana.

El predio cuenta con vía de acceso de conformidad con los planos, adicionalmente mediante fotografías aéreas se observa una zona verde sin



RESOLUCIÓN No. 336
(7 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EF17, EE2 Y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

riesgo aparente por deslizamientos o remoción en masa por pendientes altas.

Con esas referencias se hace una revisión a la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial y al documento técnico de soporte verificando que según el Plano 7G el predio se encuentra dentro del SUELO DE PROTECCIÓN, como área de "Protección geográfica, Paisajística o ambiental" y en el plano EFS17 se encuentra dentro del SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Posteriormente se procede con la revisión del plano EE2 corroborando que en efecto el predio no presenta ningún tratamiento de desarrollo, así mismo se revisa el plano EE6 y se identifica que tampoco se le ha asignado un código morfológico de alturas, lo que en efecto impide obras o actuaciones urbanísticas sobre dicho bien.

En ese orden, el comité a pesar de que dentro de la cartografía y demás información del Plan de Ordenamiento Territorial, no encontró una presunta imprecisión cartográfica, procede a cumplir con la orden judicial impartida proponiendo la corrección cartográfica referida.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No 05 del 22 de agosto de 2022, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica de los Planos los planos 7G SUELO DE PROTECCIÓN, EF17 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, EE2 TRATAMIENTOS URBANISITICOS Y EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta No. 005 de 2022, así:



RESOLUCIÓN No. 336
(7 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EF17, EE2 Y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

a) Al predio 52-001-01-01-0006-0034-000 remover la condición de suelo de protección, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EF17 SISTEMA DE ESAPCIO PÚBLICO, que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 005 de 2022, así:

a) Al predio 52-001-01-01-0006-0034-000 remover la condición de espacio público.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 005 de 2022, así:

a) Al predio identificado con el número 52-001-01-01-0006-0034-000 asignar el Tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA, con las mismas características del sector y de la manzana donde se ubica.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE LATURAS, que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 005 de 2022, así:

a) Al predio identificado con el número 52-001-01-01-0006-0034-000 asignar el CODIGO MORFOLÓGICO DE ALTURAS CMA-3P según los predios vecinos y la manzana donde se ubica.

ARTÍCULO QUINTO. - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.



RESOLUCIÓN No. 336
(7 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EF17, EE2 Y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

GERMAN ORTEGA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto:
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica SPM